

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO **077** DE 2012

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA ATRAVES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

(06 FEB 2012

El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ejercicio de sus funciones, constitucionales, legales y estatutarias y en especial las otorgadas por el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y por el Decreto 4165 de 2011 artículos 2º numeral 9 y 4º numeral 15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Constitución Política, Colombia como Estado social de derecho, está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y tiene entre sus fines asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; estando sus autoridades instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que en desarrollo de la gestión social adelantada por concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, se ha evidenciado que las unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura a cargo de concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, ven afectadas sus condiciones de vida por residir o desarrollar sus actividades productivas, en el entorno geográfico de ejecución de los proyectos;

Que no obstante lo anterior, ningún particular puede considerar que tiene derechos

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

adquiridos sobre los bienes de uso público (Sentencia T.551 de 1992), y tampoco podría alegar una posible prescripción adquisitiva de dominio sobre ellos, estando estos bienes fuera de todas las prerrogativas del derecho privado. En consecuencia, *"los derechos y los intereses privados, sea cual fuere su origen si entran en conflicto con el interés público deben subordinarse a este."* (Sentencia 5 de mayo de 1999 Corte Suprema de Justicia M.P Jorge Vélez García).

Que para la ejecución de proyectos de infraestructura, se requiere obtener de la autoridad nacional de licencias ambientales la correspondiente licencia, la cual, para los casos en los que se impacten conglomerados poblacionales, exige la formulación de un programa de compensación a la población afectada con el objeto de garantizar un adecuado proceso de reasentamiento;

Que en el marco del bloque de constitucionalidad establecido en los artículos 4º y 93 de la Constitución Política, la Resolución 2003/17 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, recomienda a todos los gobiernos que velen para que todo desalojo se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas;

Que en virtud del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, artículo 17 numeral 12, la Agencia Nacional de Infraestructura debe *"Establecer metodologías y estrategias de manejo, y dirigir y/o supervisar la gestión social, predial y ambiental en cumplimiento de los contratos, permisos y licencias, incluidos los procesos de expropiación que se requieran en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Agencia."*;

Que por lo anterior, se hace necesario formular lineamientos de Gestión Social aplicables en la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional para proyectos de infraestructura a cargo de concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, que propendan por buenas prácticas en la ejecución de dichos planes y procuren garantizar el derecho a la vida en condiciones dignas y el logro de condiciones de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población que deba ser reasentada;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO.- La presente resolución tiene por objeto establecer lineamientos de gestión social para la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional involuntario, a unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos de infraestructura a cargo de los concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, que propendan por buenas prácticas en la ejecución de dichos planes y procuren garantizar el derecho a la vida en condiciones dignas y el

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

logro de condiciones de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población que deba ser reasentada, **en aquellos casos en que sea requerida por la autoridad nacional de licencias ambientales, la formulación de un programa de compensación a la población afectada, para expedir la licencia ambiental del proyecto.**

Los lineamientos que se establecen en la presente resolución constituyen parámetros mínimos, sin perjuicio de lo cual los mismos pueden ser mejorados o adicionados por los Concesionarios en procura de una mejor gestión, considerando que el cumplimiento oportuno de los requisitos que en esta materia le resulten exigibles en virtud de la licencia ambiental que le conceda la autoridad competente respectiva, constituyen conforme a sus respectivos contratos de concesión obligaciones de resultado.

ARTICULO SEGUNDO. PRINCIPIOS.- Para cumplir a satisfacción procesos de reasentamiento poblacional involuntario, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1) **Acción sin daño.** Las acciones deben estar encaminadas a beneficiar a la población que deba ser reasentada por exigencia de la autoridad ambiental para la expedición de licencias ambientales, reduciendo las desigualdades, apoyando la superación de la pobreza, respetando los derechos individuales y preservando recursos naturales, sin desmejorar con dichas acciones a otros grupos poblacionales.

2) **Integralidad:** La intervención social debe desarrollarse teniendo en cuenta las particularidades de la dimensión social, económica, cultural y ambiental de las comunidades que deben ser reasentadas por residir o desarrollar actividades productivas como ocupantes irregulares de terrenos requeridos para cumplir los requisitos establecidos por la licencia ambiental que se requiera para la ejecución de proyectos de infraestructura concesionada.

3) **Participación real y efectiva de la comunidad:** El enfoque de participación de la comunidad, instituciones y organizaciones sociales, es un presupuesto necesario para generar escenarios de confianza en el desarrollo de la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento y asegurar que las medidas de gestión social para el manejo de impactos causados por su ejecución sean apropiadas y sostenibles.

4) **Sustentabilidad:** Las acciones deben buscar la promoción de un crecimiento económico sostenible, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población reasentada como requisito de la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto de infraestructura concesionado.

ARTÍCULO TERCERO DEFINICIONES.- Para adelantar el proceso de reasentamiento poblacional involuntario como requisito para de la licencia ambiental del proyecto, los concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DE 2012

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- 1) **Ficha Social:** Es el documento levantado por el profesional social con el cual se da inicio al estudio socioeconómico, el cual contiene la caracterización general de cada construcción, así como las características socio económicas y culturales de las unidades sociales residentes.
- 2) **Diagnóstico Socioeconómico.-** Es el documento complementario de la Ficha Social elaborado por el profesional social, en el cual se efectúa el análisis particular por cada unidad social relacionada en la Ficha Social, y se determina si es susceptible o no de ser beneficiaria del proceso de reasentamiento poblacional involuntario o del reconocimiento y pago de compensaciones de impactos sociales y económicos establecidos en la presente Resolución.
- 3) **Impacto socioeconómico:** Corresponde a la alteración de las condiciones de vida de las unidades sociales que, sin detentar derechos reales, residen o desarrollan sus actividades productivas como ocupantes irregulares de áreas de terreno declaradas de utilidad pública e interés social y que son requeridas para la ejecución de proyectos a cargo de concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 4) **Construcciones ocupantes:** Constituye uno o más atributos adheridos de manera permanente a las áreas de terreno declarados de utilidad pública de interés social y que no son susceptibles de remoción, entre las que se encuentran las construcciones cubiertas y adecuadas para una vivienda, comercio (casas, locales, bodegas). Se asume dentro de la reposición de la vivienda mejoras encontradas como estas, corrales, estanques, tanques para almacenamiento de agua, pozos profundos, portales de entradas, cercas, muros de cerramiento en piedra o ladrillo o malla eslabonada, vallados, sistemas de riego con especificaciones técnicas, mejoras piscícolas, jagüeyes, cocheras o marraneras, establos, silos, trapiches, hornos, las cuales forman parte del modo de vida de las unidades sociales, y por lo tanto no serán objeto de reposición para las familias que reciban por compensación una vivienda.

Al igual, los cultivos permanentes, semipermanentes, y plantaciones en el caso que por efectos de la obra no puedan ser cosechados, serán objeto de estudio y análisis para el reconocimiento de las compensaciones que dieran lugar.
- 5) **Ocupante:** Entiéndase como ocupante a quien adquiere, realiza o construye a su costa y riesgo construcciones en terrenos declarados bienes de utilidad pública e interés social requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo de concesionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 6) **Vivienda:** El concepto de vivienda hace referencia concretamente a la construcción adecuada estructuralmente para el uso como lugar de habitación, vrg. casas o apartamentos. Cuando una parte de la vivienda se encuentre adecuada para el desarrollo de otros usos, se entenderá que dichas estructuras hacen parte de la misma.
- 7) **Reasentamiento:** Es el proceso requerido por la autoridad ambiental, mediante el

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

cual se apoya a las unidades sociales residentes o productivas que deban trasladarse debido al requerimiento de las áreas de terreno que ocupan, para el desarrollo del proyecto de concesión, en procura de restablecer en iguales o mejores sus condiciones de vida. Es involuntario cuando se produce sin el consentimiento de las personas o si éstas otorgan su consentimiento sin tener la posibilidad de negarse al reasentamiento.

8) Unidades Sociales: Entiéndase por Unidad Social, las personas que guardan una relación de dependencia, física o económica con relación a una construcción, las cuales pueden ser objeto del proceso de reasentamiento poblacional de acuerdo a las condiciones particulares encontradas en el momento del levantamiento de información para el inventario de viviendas y el censo poblacional.

9) Unidad Social Residente: La constituye una persona sola, o aquellas unidas o no por lazos de parentesco, según se determine en la aplicación de la correspondiente Ficha Social, que habitan o desarrollan sus actividades productivas como ocupantes irregulares de áreas de terreno declaradas de utilidad pública e interés social, que son requeridas para la ejecución de proyectos de concesión a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura. Se entiende por habitación, la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas.

Según su condición de tenencia con relación a la vivienda o construcción, la Unidad Social Residente puede ser: **ocupante residente**, si adquirió o construyó, a su costa y riesgo la vivienda en que habita; o **moradora**, si habita la vivienda a cualquier título, vrg, arrendatario, inquilino u ocupante.

10) Unidad Social Productiva: Corresponde a la persona natural o jurídica que desarrolla de manera permanente actividades productivas en una mejora, entendidas como aquellas relacionadas con la producción y/o comercialización de bienes y servicios generadores de ingresos, contando con una infraestructura mínima para su funcionamiento, como equipos o estanterías.

CAPÍTULO SEGUNDO:

MARCO PARA LOS ESTUDIOS SOCIO ECONOMICOS DE LAS UNIDADES SOCIALES

ARTICULO CUARTO. INVENTARIO DE VIVIENDAS.- Mediante un instrumento de recolección de información definido por la Agencia nacional de Infraestructura: **Formato FR001 Inventario de Viviendas**, se determinarán las características generales de las construcciones, el número de Unidades Sociales Residentes y Productivas y las condiciones socio económicas de cada una de ellas. El Inventario de viviendas debe contener:

1. Caracterización General de Unidades Sociales, la cual comprende:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- a) Características físicas de las mejoras o construcciones.
- b) El número de Unidades Sociales Residentes y Productivas de cada vivienda o construcción.
- c) Las condiciones socio económicas de cada una de ellas.

2. Análisis Demográfico y Económico:

- a) Demográfico: Población total, por edad y sexo.
- b) Nivel de arraigo de las familias, su capacidad para asimilar cambios drásticos por efecto del proyecto (desplazamientos poblacionales u otros ordenamientos del territorio). Dinámica en las relaciones de parentesco y vecindad con los demás habitantes de la zona.
- c) Base económica: identificar las actividades productivas principales y complementarias, economías de subsistencia, economías de mercado, tecnologías y productividad, niveles de ingreso, flujos e infraestructura de producción y comercialización, ocupación y empleo.

3. Identificación de organizaciones sociales y culturales: Las modalidades de organización comunitaria de base requeridas para el reasentamiento involuntario se mantendrán en la medida de lo posible y se brindará apoyo para la conformación de aquellas que surjan como resultado de la acción social adelantada para la planificación, ejecución, control y seguimiento al reasentamiento; por lo tanto se deben identificar las existentes, así como la participación de los miembros de las unidades sociales en ellas.

4. Población de Acogida: Cuando el reasentamiento de la población se realice a una comunidad ya estructurada, debe hacerse una caracterización de la comunidad receptora, utilizando el mismo formato **FR001**, identificando y analizando los aspectos más relevantes que se consideren van a facilitar o dificultar la integración del nuevo grupo en la misma.

5. Validación de la información con las administraciones municipales: Se realiza mediante visita domiciliaria a cada una de las mejoras identificadas en el inventario de viviendas, se entregará a los ocupantes de la mejora una copia de la información levantada con las firmas de los representantes del concesionario, la Administración Municipal, la Personería y de la Agencia Nacional de Infraestructura; así mismo, se realiza un Acta de Entrega a cada administración municipal, con el fin de validar la información y dejar constancia de las unidades sociales que van a ser objeto del reasentamiento.

ARTICULO SEXTO. CENSO POBLACIONAL.- El censo poblacional se realiza mediante visita domiciliaria en la cual un profesional social, realiza la entrevista al responsable de la unidad social a quien se le indica la importancia de brindar información veraz y verificable, de la cual da fe mediante la suscripción del documento, previa lectura del mismo al final de la diligencia. Este censo se adelantará atendiendo las siguientes reglas generales:

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DE 2012

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Levantamiento de la Ficha Social.- Acorde con la identificación establecida en el inventario de viviendas, el profesional social efectuará una visita domiciliar mediante la cual levantará una Ficha Socio económica, para ello se debe diligenciar los siguientes formatos que la componen:

a) **Ficha de Caracterización de Unidad Social Residente.** En caso de establecer la existencia de unidades sociales residentes, se diligencia el **Formato FR002** de la Agencia Nacional de Infraestructura.

b) **Ficha de Caracterización de Unidad Social Productiva.-** En caso de establecer la existencia de unidades sociales productivas, se diligencia el **Formato FR003** de la Agencia Nacional de Infraestructura, por cada unidad social productiva identificada en el inmueble. Cuando una misma unidad social resida en la vivienda y desarrolle a su vez actividades productivas en el inmueble, se diligenciarán los dos formatos de manera simultánea.

c) **Registro Fotográfico.-** El profesional social tomará como mínimo las siguientes fotografías que constituirán evidencia visual de la visita y la entrevista a las unidades sociales, las cuales consignará en el **Formato FR004** de la Agencia Nacional de Infraestructura: I. Condiciones externas de la construcción, mínimo dos (2) fotos; II. Condiciones internas de la construcción mínimo dos (2) fotos; III. En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; IV. Composición de Unidades Sociales, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social.

d) **Aporte de Documentos.-** Durante la entrevista, el profesional social encargado del levantamiento de la ficha social solicitará al responsable de la unidad social respectiva el aporte de los documentos que permitan dar fe de las manifestaciones a que haya lugar, los cuales quedarán copia como anexo a la ficha social, sujetos a verificación con la información o documentación adicional que se pudiese recolectar posteriormente. En caso de no contar con estos en el momento, le informará de la necesidad de allegarlos dentro del plazo de un (1) mes.

2. Elaboración del Diagnostico Socioeconómico.- Del análisis de la información recogida durante la entrevista domiciliar, de la observación en campo y del análisis de los documentos allegados por cada unidad social el profesional social elabora un diagnostico social mediante el cual se deben identificar:

a) **El escenario en el que se encuentra actualmente la familia:** Describe las condiciones de vida encontradas en el momento del levantamiento de la información, sitio de origen, movilidad y razones asociadas a ella, permanencia en la mejora y el sector, estructura familiar (tipo: nuclear, extensa), número de hijos y miembros, nivel de vulnerabilidad.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

b) Identificación de pérdida de las redes sociales de apoyo familiar e institucional:

Características constructivas, distribución espacial y dotación de las viviendas, expectativas que las familias tienen frente al proyecto y al posible traslado, orden espacial, sus redes culturales y sociales de apoyo, a fin de evaluar la desarticulación que puede producirse en el territorio, por la ejecución del proyecto.

c) Identificación de Pérdida de fuentes de ingreso y activos productivos:

De cada uno de los miembros que conforman las Unidades Sociales Residentes o Productivos se identificará de donde provienen sus ingresos y la pérdida que sufrirán con el reasentamiento, en caso de existir unidades sociales productivas, se identificará su condición de formalidad y el valor del promedio de la utilidad neta mensual.

d) Identificación de competencias.-

con el fin de garantizar la participación de la comunidad en la planificación, la ejecución y el control y seguimiento del reasentamiento involuntario, se recoge información acerca de su nivel educativo, capacidades y competencias para su vinculación en la construcción del proyecto de vivienda para el reasentamiento.

e) Identificación de grupos vulnerables.-

Para determinar las medidas de asistencia con la aplicación de enfoques transversales para el diseño de planes y programas, se identificarán los grupos vulnerables a tener en cuenta en el Plan de Reasentamiento a saber: Unidades Sociales por debajo de línea de pobreza, ancianos, mujeres cabeza de hogar y niños en situación de riesgo y desprotección, comunidades indígenas o étnicas.

f) Identificación de organizaciones sociales y culturales:

Las modalidades de organización comunitaria de base requeridas para el reasentamiento involuntario se mantendrán en la medida de lo posible y se brindará apoyo para la conformación de aquellas que surjan como resultado de la acción social adelantada para la planificación, ejecución y control y seguimiento al reasentamiento.

**CAPITULO TERCERO
FORMULACION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO**

ARTICULO SEPTIMO. CONDICIONES GENERALES.- Para el reasentamiento de unidades sociales residentes y productivas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales:

1. El Plan de Reasentamiento se formula con base en las condiciones existentes en el momento del levantamiento de la información para el Inventario de Viviendas y el Censo Poblacional, tomándose este momento como la fecha de referencia y límite para la elegibilidad de las Unidades Sociales que tienen derecho a una vivienda de reposición.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2. Las Unidades Sociales residentes o productivas que tienen derechos legales - títulos de dominio del inmueble y se encuentren debidamente inscritas en la Oficina de Registro correspondiente, serán objeto del proceso de adquisición predial de acuerdo con las leyes y las normas existentes para ello y serán objeto de aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas establecido en la Resolución 545 del 2008 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. Las Unidades Sociales residentes o productivas que no tienen derechos legales respecto a las áreas de terreno de utilidad pública e interés social requeridas para la ejecución del proyecto, pero que reclaman derecho sobre las construcciones que ocupan en el momento del levantamiento de la información, serán incluidos en la lista de beneficiarios legítimos para el Plan de Reasentamiento como beneficiarios de una vivienda de reposición.

4. No serán elegidos para el programa de Reasentamiento las unidades sociales que hayan sido beneficiarios o estén inscritos en los planes de vivienda otorgados por el municipio o la nación, mediante los cuales puedan acceder a una vivienda.

5. No serán beneficiarios para recibir una vivienda de reposición las unidades sociales, que en el momento del levantamiento de la información para el inventario y el censo poblacional, no se encuentran residiendo (habitando) en la vivienda. Y esta se encuentre deshabitada o en ella habite otra unidad social en calidad de morador.

Para tal fin, se solicitarán documentos mediante los cuales se pueda demostrar la condición de ocupante irregular y se realizarán las verificaciones correspondientes a fin de identificar las unidades sociales objeto de procesos de adquisición predial y las que deben a ser objeto del reasentamiento involuntario.

ARTICULO OCTAVO. ARTICULACION CON ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.-

Con el fin de garantizar la efectiva participación de la comunidad, las autoridades locales y nacionales con presencia en la zona, el concesionario adelantará con cada Administración Municipal un proceso de articulación y concertación, para lo cual serán convocados el Alcalde y los Secretarios de despacho que este delegue, el Concejo Municipal, el Personero Municipal, la Corporación Autónoma Regional y las Autoridades Policivas competentes, a quienes participarán en la formulación, planeación y ejecución del Reasentamiento.

Este proceso inicia con una primera convocatoria en la que:

1. El concesionario presenta el Proyecto de Concesión y los lineamientos para la formulación y ejecución del programa de reasentamiento poblacional involuntario.
2. Se constituya una Gerencia Comunitaria encargada de construir, direccionar y aplicar un Plan de Acción y de hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
3. Se definan compromisos y responsabilidades en la formulación y ejecución del Plan

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

de Reasentamiento.

La Gerencia Comunitaria opera mediante reuniones de las Mesas de Trabajo que esta disponga, en la que se adelantaran entre otras las siguientes acciones:

1. Revisar los planes de ordenamiento territorial de cada municipio donde se va a realizar el reasentamiento poblacional de las unidades sociales, para efectos de evaluar la oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio de la jurisdicción o municipios aledaños, así como la disponibilidad de tierras aptas para la urbanización o en proceso de urbanización en el municipio o en municipios aledaños.
2. Determinar los Planes de Vivienda (Ubicación, características de las viviendas, accesos, servicios públicos, servicios sociales acorde con las necesidades de la comunidad a reasentar).
3. Establecer los programas sociales, ambientales y de mejoramiento de las condiciones de vida que van a formar parte del Plan de Reasentamiento.

Parágrafo: El proceso establecido en el presente artículo podrá llevarse a cabo con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de lo cual ésta entidad efectuará seguimiento detallado del proceso.

CAPITULO CUARTO EJECUCION DE LA POLITICA DE REASENTAMIENTO

ARTICULO NOVENO. CONFORMACION DE LA GERENCIA COMUNITARIA Y COMITÉS O MESAS DE TRABAJO.- Para la ejecución del Plan de Reasentamiento por parte del responsable del mismo, se tendrá como instancia de apoyo a las Gerencias Comunitarias y mesas de trabajo. La base de la Gerencia Comunitaria, la constituye el empoderamiento de la comunidad, a través del entrenamiento y la formación de líderes para el ejercicio de la participación ciudadana, teniendo como escenario real los Entes Territoriales y los procesos sociales que en ellas se presentan.

La Gerencia Comunitaria se instituye en la reunión de articulación y concertación de cada municipio y se conforma por representantes de las principales autoridades políticas y administrativas del Municipio, el Director de la Corporación Autónoma Regional o su delegado, y un representante de las autoridades policivas. También podrá participar un representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien hará acompañamiento al concesionario y seguimiento al Plan de Reasentamiento a ejecutar.

Formarán parte de las Gerencias Comunitarias los integrantes de las mesas de trabajo que se conformen con miembros participantes de la comunidad. Se trabajará mediante talleres participativos dentro de los cuales se abordará conceptualmente el tema de la

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

participación y el control social a la gestión pública a través del uso de herramientas pedagógicas, comunicativas y de construcción colectiva de la democracia. Su finalidad es desarrollar capacidades, destrezas y habilidades en los líderes comunitarios y las organizaciones de base para el desempeño de sus funciones, como gestores de procesos de desarrollo, brindando asesoría y capacitación para la efectiva participación de la comunidad en la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento, en el control social y en la aplicación de los instrumentos jurídicos de participación, relacionados con la solicitud de información y la verificación de los avances en la ejecución del programa de vivienda y las condiciones de traslado de las familias.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA GERENCIA COMUNITARIA Y PILARES PARA SU EJERCICIO. La Gerencia Comunitaria estará a cargo de formular y direccionar el Plan de Acción y de hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas. Los programas y proyectos a desarrollar tendrán los siguientes pilares para guiar su ejecución:

1. La Interinstitucionalidad:

Corresponde a la articulación y concertación con autoridades municipales y departamentales, así como, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona, tales como el Sena, ICBF, Corporaciones Regionales, ONG, Cooperativas o asociaciones de base, organizaciones civiles y eclesiásticas.

2. La Sectorialidad:

Es integrar al Plan de Reasentamiento componentes sociales que garanticen la recuperación de los siguientes sectores:

- a) **Educativo:** Continuidad en los estudios de educación básica y secundaria.
- b) **Cultural recreacional y deportivo:** disponibilidad de espacios recreativos, culturales y deportivos integrados al diseño urbanístico del programa de vivienda.
- c) **Atención en salud:** garantizar la los servicios de atención en salud de la población reasentada.
- d) **Atención a población vulnerable:** Mujeres cabeza de hogar, primera infancia, adultos mayores, y discapacitados, entre otros.
- e) **Servicios sociales:** comedores escolares, salones comunales, hogares infantiles, instituciones educativas, etc.
- f) **Servicios públicos:** Aseo, energía, gas, recolección de basuras, etc.
- g) **Movilidad y vías de acceso:** contemplar los medios para la movilidad de la población y las vías de acceso al programa de vivienda.

3. La organización y desarrollo comunitario:

Para empoderar a las comunidades, se realizarán las siguientes acciones:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- a) **Conformación de comités o mesas de trabajo:** para información, concertación cumplimiento de acuerdos establecidos con las comunidades durante la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- b) **Diseño y ejecución de talleres,** con la comunidad para la participación y el desarrollo de la organización comunitaria.
- c) **Análisis de competencias, capacitación y certificación para empleo.** Se considerará tanto a la población desplazada como a la receptora para la vinculación laboral en los proyectos de construcción de las nuevas viviendas. Como parte del acompañamiento propio de un proceso de reasentamiento de población, se formulará un plan de capacitación que permita aumentar las competencias de los pobladores, y generar a través de éste, nuevas oportunidades para la población impactada; este proceso permite generar una sensación de confianza en el proceso y mirar el futuro de manera más optimista.
- d) **Proceso de información a Unidades Sociales.-** Mediante visita domiciliaria se informará a cada Unidad Social Residente o Productiva acerca de las opciones de vivienda que se contemplan para el reasentamiento, los derechos y deberes que tendrán durante el proceso y los mecanismos de participación, reclamación y control apropiados y accesibles para ellos relacionados con el reasentamiento. Se busca con lo anterior que la comunidad tenga una participación activa y efectiva en la toma de decisiones las cuales en la medida de lo posible deben ser acordadas y concertadas.
- e) **Procesos de participación y concertación.-** Es el conjunto de programas dirigidos a garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, brindando asesoría y capacitación para la efectiva participación de la comunidad en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento y la aplicación de los instrumentos jurídicos de participación, relacionados con la solicitud de información de quejas y reclamos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN.- Dentro de las tareas iniciales de los profesionales a cargo del reasentamiento, está la definición de las estrategias de comunicación con las poblaciones involucradas tanto las que son objeto de reasentamiento involuntario, como de la población de acogida o receptora (sitios de destino de la población beneficiaria del reasentamiento involuntario). Solo se abordará la población que se encuentra dentro de los corredores concesionados, estas estrategias deberán ser integrales y transversales al proceso involucrando todas las poblaciones que son impactadas por el proyecto.

El enfoque del Programa de Comunicación asertiva superará el mero proceso de información; conllevará la búsqueda de espacios para la interacción y la construcción participativa con las comunidades. El programa será construido por profesionales idóneos de la mano de los líderes de la comunidad y contemplará diferentes estrategias que cubran todos los procesos a desarrollar. Buscará que las comunidades se involucren y se comprometan de manera activa a los procesos. Algunos de los lineamientos a tener en cuenta para la formulación del Programa de Comunicaciones serán:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Creación de espacios de discusión formal: Como parte de las estrategias comunicacionales, se constituirán escenarios para el encuentro en torno a temas decisivos desde un enfoque institucional y formal.

2. Construir el Programa a partir de las estrategias de comunicación locales: Para esto se debe conocer cómo se relacionan las personas culturalmente y cómo se pueden generar escenarios de interacción a partir de las dinámicas cotidianas. En este sentido, se identificará la pertinencia de emplear piezas de comunicación (volantes, plegables, cartillas, videos, perifoneo, etc.) y cómo debe ser el diseño de las mismas, con el fin de que las comunidades aprovechen el potencial que éstas tienen. A través de estas piezas se divulgará a la comunidad las políticas, programas, proyectos y avances, entre otros temas de importancia para la comunidad.

3. Cualificar a los pobladores para la toma de decisiones: La toma de decisiones implica estar informados y capacitados para saber elegir qué es lo más conveniente para cada uno, en esta medida realizar una serie de actividades enfocados a organizar la comunidad, mejorar los niveles de conocimiento sobre temas específicos, los impactos del reasentamiento y las medidas a desarrollar para su manejo, entre otros temas, podrán ser parte de una gama de temáticas que, organizadas sistemáticamente, pueden apuntar a mejorar los niveles de interlocución entre las comunidades y el ejecutor del proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL REASENTAMIENTO.- El concesionario deberá instalar y mantener una oficina en la cual funcionará el Centro de Acción Social para el Reasentamiento, que le permita ofrecer un espacio de encuentro entre los diferentes actores que participan en el mismo, dar solución a las contingencias que se presenten; crear y mantener un sistema de atención eficiente para recibir, atender y tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que la comunidad formule, personal o telefónicamente.

El Centro de Acción Social para el Reasentamiento debe contar como con una recepción y una sala para reuniones con capacidad para mínimo diez personas, con todos los servicios públicos, dotados con el mobiliario necesario para su operación, y con la identificación suficientemente visible al usuario. Así mismo, deberá contar con el personal social calificado para la adecuada atención del Centro.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FORMULACIÓN DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO.- En coordinación con las entidades responsables, el concesionario desarrollará y fortalecerá las iniciativas de emprendimiento local, con las cuales se restituyan las fuentes de ingreso o de los medios de subsistencia, teniendo como primera opción el proyecto de construcción de las viviendas para el reasentamiento.

Para el desarrollo de este programa se debe tener en cuenta el apoyo y fortalecimiento de iniciativas, las condiciones económicas y sociales de la zona, los proyectos en ejecución y en planificación en la zona, el plan de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, las experiencias no exitosas de proyectos comunitarios y particulares, las prácticas y

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

costumbres regionales y la oferta institucional y organizativa.

Deberá realizar un diagnóstico con base en información primaria y secundaria de la vocación regional, el tipo de actividades económicas local y regionalmente, la demanda y oferta de servicios y las oportunidades de crear, ampliar o fortalecer mercados. Con base en este diagnóstico, se debe evaluar los pequeños y medianos proyectos que pueden tener vinculación con el proyecto de construcción de viviendas, de reconstrucción de redes institucionales y sociales y el mismo proyecto de concesión, buscando aprovechar las redes sociales existentes, las instituciones locales y regionales, el capital humano de la región, la experiencia de las empresas y proyectos en curso o consolidados y el conocimiento que se genera por razón del proyecto de los municipios para ser facilitadores de procesos de desarrollo.

Para las Unidades Sociales con actividad comercial o productiva, se adelantarán las siguientes acciones:

- a) Elaboración y ejecución de plan de capacitación sobre principios de administración de empresas.
- b) Elaboración de portafolio de proyectos de comercio y de servicio en la localidad y la región.
- c) Asesoría para actividades especializadas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL EN EL PROCESO DE TRASLADO Y ADAPTACIÓN.-

El concesionario implementará medidas efectivas de acompañamiento durante el proceso de desarraigo, con el fin de generar herramientas que permitan a las familias un proceso de adaptación que promueva su bienestar y por ende el mejoramiento de su calidad de vida. Para lo cual, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Identificar el interés y la necesidad de cada hogar en relación con el sitio de traslado.
- b) Identificar las limitaciones por arraigo o rompimiento de redes sociales de apoyo del hogar y búsqueda de alternativas de solución.
- c) Prestar acompañamiento psicosocial durante el traslado a las nuevas viviendas, basado en el diagnóstico que se realice de cada unidad social.
- d) Brindar asistencia económica por movilización, durante el traslado de las unidades sociales a las nuevas viviendas.
- e) Hacer seguimiento al proceso de adaptación del nuevo hábitat y acceso de servicios públicos y sociales por un periodo de 3 años (como mínimo una visita semestral a cada hogar una vez instalado en la nueva vivienda).
- f) Verificar por igual periodo, la continuidad de las condiciones de entrega.
- g) Incluir en la escritura pública de transferencia de dominio a los beneficiarios, la limitante de disposición del inmueble durante un periodo de tres (3) contados a partir de la fecha en que se inscriba la cesión a título gratuito en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 077 DE 2012

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL INVOLUNTARIO, A UNIDADES SOCIALES OCUPANTES IRREGULARES DE TERRENOS REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y aplica para los reasentamientos poblacionales involuntarios que deban desarrollarse o iniciarse a partir de su entrada en vigencia, por requerimiento de la autoridad ambiental para los procesos de licenciamiento para proyectos a cargo de concesionarios a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura. En todo caso, la presente resolución no deroga ni modifica los compromisos adquiridos por los concesionarios con ocasión de licencias ambientales adquiridas con anterioridad a su entrada en vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 00 FEB 2012

Dada en Bogotá D.C., a los



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO

Presidente

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA